

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TÍTULO DÉCIMO

N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE TÍTULO, VÉASE TRANSITORIOS PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.

(ADICIONADO CON EL CAPÍTULO Y ARTÍCULOS QUE LO INTEGRAN, P.O. 8 DE NOVIEMBRE DE 2011)

TITULO DECIMO

DEL TRIBUNAL ELECTRONICO

CAPÍTULO ÚNICO

N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CAPÍTULO, VÉASE TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.

(ADICIONADO CON EL ARTÍCULO QUE LO INTEGRA, P.O. 8 DE NOVIEMBRE DE 2011)

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 206

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 26 DE JUNIO DE 2014)

ARTICULO 206.- El **Tribunal Electrónico** es el sistema integral de procesamiento de información, de forma electrónica o digital, que permite la substanciación de asuntos jurisdiccionales ante el **Poder Judicial** del Estado; conforme a lo establecido en las leyes aplicables, así como en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del **Tribunal Electrónico** del **Poder Judicial** del Estado, que apruebe el Pleno del Consejo de la Judicatura.

N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PÁRRAFO, VÉASE TRANSITORIOS PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.

(ADICIONADO, P.O. 8 DE NOVIEMBRE DE 2011)

El objeto principal del **Tribunal Electrónico** es constituirse en una herramienta tecnológica que contribuya a que los servicios de impartición de justicia se presten con mayor agilidad, calidad, eficacia, eficiencia, seguridad y transparencia, en beneficio de los justiciables.

ARTÍCULO 207

N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ARTÍCULO, VÉASE TRANSITORIOS PRIMERO DEL DECRETO QUE MODIFICA EL ORDENAMIENTO.

(ADICIONADO, P.O. 8 DE NOVIEMBRE DE 2011)

ARTÍCULO 207.- El sistema del **Tribunal Electrónico** tendrá como principales funciones:

I.- La formación del **expediente electrónico** a través de la incorporación de las resoluciones judiciales en el sistema y la digitalización de documentos;

II.- La consulta de **expedientes electrónicos**;

III.- La recepción electrónica de promociones o peticiones diversas;

IV.- La notificación personal en forma electrónica de las resoluciones judiciales; y

V.- El fungir como medio de comunicación procesal entre autoridades jurisdiccionales.